RESOLUCIÓN No. 1489 **De 2025**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 19 del Decreto Ley 025 de 2014, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 del 2015, y la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 0820 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: i) promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; ii) proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; iii) fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; iv) atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; v) proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

Que la Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

Que la finalidad de la Defensoría del Pueblo es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

Que en virtud del Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el que se dispuso, entre otros, lo siguiente respecto a las funciones de la Secretaría General: *"Artículo 19. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes: (…) 2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos y gestión documental de la entidad. (…)"*

Que en cumplimiento de lo anterior, la Defensoría del Pueblo mediante la Resolución No. 2522 de 2024, *"Por la cual se conforman grupos internos de trabajo en la Defensoría del Pueblo y se les asignan funciones"*[1], asignó al *"Grupo interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"* las siguientes funciones:

"(…) 1. Proponer, desarrollar e implementar sistemas de información que apoyen la gestión de las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo y el cumplimiento de los objetivos

[1] Modificada parcialmente por la Resolución No. 0821 del 8 de julio de 2025, en relación con la conformación de los Grupos Internos de Trabajo en la Defensoría del Pueblo y su distribución.

estratégicos de la entidad.
(…)
7. Adelantar los procesos de mantenimiento de hardware y software, para solucionar los problemas detectados e implementar mejoras al mismo.
(…)
12. Operar el sistema de computación central y mantener el sistema disponible para los usuarios.
(…)
18. Mantener en buen estado de operatividad y funcionamiento la telefonía IP, los sistemas de scanner-torniquetes, arcos y controles de accesos a la Entidad al igual que los cuartos de control."

Que con la creación de este grupo se establecieron los lineamientos técnicos para el mejoramiento y la optimización continua de los Sistemas de Información misionales, dela infraestructura de red, de los servicios y aplicaciones que soportan el desarrollo de las funciones Institucionales, de la administración de las tecnologías de información y las comunicaciones, del mantenimiento de hardware y software a nivel nacional y de lacapacitación sobre sistemas de información, entre otros.

Que, así las cosas, el Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apoya transversalmente los procesos de contratación de la Entidad para la adquisición y renovación de productos y servicios tecnológicos que contribuyan al cumplimiento de los deberes a cargo de la misma.

Que conforme a lo señalado en el estudio previo que sustenta la presente contratación, suscrito por el Coordinador del Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se expone, entre otros aspectos, el siguiente fundamento de la necesidad: *"(…) la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el que se dispuso, entre otros, lo siguiente respecto a las funciones de la Secretaría General: "Artículo 19. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes: (…) 2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos y gestión documental de la entidad. (…)"*

En cumplimiento de lo anterior, la Defensoría del Pueblo mediante la Resolución No. 2522 de 2024, "Por la cual se conforman grupos internos de trabajo en la Defensoría del Pueblo y se les asignan funciones"[2]*, en el artículo vigésimo cuarto asignó al "Grupo interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)" las siguientes funciones:*

"(…) 1.Proponer, desarrollar e implementar sistemas de información que apoyen la gestión de las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.
(…)
7. Adelantar los procesos de mantenimiento de hardware y software, para solucionar los problemas detectados e implementar mejoras al mismo.
(…)
12. Operar el sistema de computación central y mantener el sistema disponible para los usuarios.
(…)
18. Mantener en buen estado de operatividad y funcionamiento la telefonía IP, los

[2] Modificada parcialmente por la Resolución No. 0821 del 8 de julio de 2025, en relación con la conformación de los Grupos Internos de Trabajo en la Defensoría del Pueblo y su distribución.

sistemas de scanner-torniquetes, arcos y controles de accesos a la Entidad al igual que los cuartos de control."

Con la creación de este grupo se establecieron los lineamientos técnicos para el mejoramiento y la optimización continua de los Sistemas de Información misionales, dela infraestructura de red, de los servicios y aplicaciones que soportan el desarrollo de las funciones Institucionales, de la administración de las tecnologías de información y las comunicaciones, del mantenimiento de hardware y software a nivel nacional y de lacapacitación sobre sistemas de información, entre otros.

Así las cosas, el Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apoya transversalmente los procesos de contratación de la Entidad para la adquisición y renovación de productos y servicios tecnológicos que contribuyan al cumplimiento de los deberes a cargo de la misma.

De conformidad con lo expuesto, la Defensoría del Pueblo, como órgano autónomo e independiente del Estado, tiene la misión fundamental de promover, proteger y defender los derechos humanos de las personas. En este sentido, garantizar la eficiencia, continuidad y seguridad de los servicios tecnológicos que respaldan las funciones misionales de la Entidad se ha consolidado como una de sus principales prioridades institucionales, dado que estos son esenciales para el cumplimiento de su compromiso en la defensa de los derechos fundamentales.

En línea con lo anterior, actualmente, la Defensoría del Pueblo cuenta con un Data Center principal (Centro de Procesamiento de Datos), el cual constituye un componente esencial de la infraestructura tecnológica institucional. Este espacio especializado aloja los sistemas informáticos, servidores, dispositivos de red, plataformas digitales, y otros dispositivos electrónicos fundamentales. Su propósito es garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los sistemas de información, la conectividad de la red institucional, el acceso seguro a datos y la disponibilidad de plataformas digitales. Todo ello resulta indispensable para el desarrollo de las funciones técnicas, administrativas y, especialmente, misionales de la Entidad.

Sin embargo, uno de los principales desafíos técnicos asociados a la operación de un centro de datos es la gestión térmica. A medida que crecen los volúmenes de información y se intensifican los procesos digitales también aumenta la carga operativa sobre los servidores y equipos de red, lo que genera una mayor producción de calor dentro del Data Center.

Mantener la temperatura dentro de los umbrales técnicos recomendados es fundamental para optimizar el rendimiento, garantizar la estabilidad y prolongar la vida útil de los componentes electrónicos. Para ello, es necesario contar con condiciones térmicas adecuadas que aseguren el funcionamiento eficiente de procesadores, unidades de almacenamiento, tarjetas electrónicas y fuentes de energía, lo cual contribuye directamente a la protección de la infraestructura tecnológica y a la continuidad ininterrumpida de los servicios de la Entidad.

Así las cosas, los sistemas de climatización de precisión como los aires acondicionados diseñados específicamente para entornos tecnológicos resultan indispensables dentro del esquema operativo del centro de datos. Estos equipos permiten mantener condiciones ambientales controladas en términos de temperatura y humedad, reduciendo significativamente el riesgo de fallos tecnológicos, interrupciones en la prestación del servicio o pérdidas de información sensible.

Por ende, garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de enfriamiento no solo protege la

infraestructura tecnológica, sino que también asegura la continuidad de los servicios tecnológicos, condición indispensable para que la Defensoría del Pueblo desarrolle de manera eficaz su labor de defensa y promoción de los derechos fundamentales, así como la atención integral a las poblaciones más vulnerables.

De conformidad con lo expuesto, la Entidad cuenta actualmente con un sistema de aire acondicionado de precisión, compuesto por dos unidades especialmente diseñadas para garantizar las condiciones ambientales óptimas en términos de temperatura, humedad y flujo de aire requeridas para la operación continua, eficiente y segura del Data Center institucional.

Dichas unidades, cuentan con la siguiente información:

- *DATA CRF100 -1HL*
- *Series 1912-5556 y 1912-5557*
- *Capacidad nominal actual = 104,000Btu /hr*
- *Unidades condensadoras con compresores tipo on/off*
- *Ventiladores impulsores (4 por equipo)*
- *Microprocesador principal*
- *Sistema de control electrónico*

(…)

Ahora bien, el sistema de climatización instalado en el Data Center de la Defensoría del Pueblo fue implementado hace aproximadamente seis (6) años[3], desde entonces, ha sido objeto de intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo[4], con el propósito de asegurar su correcto funcionamiento y preservar las condiciones ambientales adecuadas para el óptimo desempeño de los equipos tecnológicos que allí operan.

No obstante, pese a dichas acciones de mantenimiento, los equipos han comenzado a evidenciar señales claras de desgaste físico, disminución en su rendimiento y obsolescencia tecnológica. Esta situación se ve reflejada en una menor eficiencia energética y un incremento en la frecuencia de fallas operativas.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario proceder con la actualización tecnológica y repotenciación de dichos equipos de climatización, con el objetivo de garantizar la continuidad operativa del Data Center, mejorar la eficiencia del sistema, reducir riesgos asociados a fallos críticos y alinear la infraestructura con los estándares actuales en materia de climatización para entornos tecnológicos.

El proceso de actualización tecnológica y repotenciación permitirá que los equipos mantengan su capacidad operativa y energética en un nivel más alto, pues la evolución tecnológica en los sistemas de refrigeración, produce una eficiencia energética optimizando el rendimiento de los equipos, reduciendo el consumo eléctrico y aumentando la durabilidad del equipo.

---

[3] Contrato No. 412-2019 suscrito con NETCOM COLOMBIA LIMITADA.
4 Contrato No. CD-1300-2023 suscrito con AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S

Ahora bien, se considera conveniente proceder con la actualización tecnológica y repotenciación de los mencionados equipos de climatización, toda vez que optar por la adquisición de nuevos equipos implicaría una inversión mayor, además de tiempos prolongados de adquisición, instalación y puesta en operación.

Desde el punto de vista técnico, el cambio total de los equipos no solo conlleva el costo de adquisición de nuevas unidades, sino también los gastos asociados a la mano de obra especializada, la adecuación de la infraestructura existente y la intervención directa en el Data Center, lo que implicaría una interrupción temporal de los servicios críticos alojados en dicho ambiente. Este tipo de intervención requiere medidas adicionales de contingencia, control ambiental y reconfiguración del sistema de climatización.

En este sentido, la actualización tecnológica y repotenciación de los equipos existentes constituye una alternativa más rentable, eficiente y sostenible a largo plazo. Este proceso permite optimizar el rendimiento, mejorar la eficiencia energética y prolongar la vida útil de los equipos, garantizando la continuidad operativa del Data Center sin necesidad de reemplazar completamente la infraestructura de climatización.

La actualización tecnológica que requiere la Entidad implica la sustitución de las unidades condensadoras actuales, con compresores on/off, por unidades de refrigerante variable (VRF), lo que permitirá una modulación más eficiente de la capacidad de enfriamiento. Así mismo, se requiere el reemplazo de los ventiladores interiores por plenum fans con motores EC, junto con la actualización del microprocesador principal y la incorporación de tarjetas electrónicas para control avanzado del sistema.

Estas mejoras, adicional de reducir el consumo energético, generarán menores niveles sonoros y un incremento en la capacidad nominal de enfriamiento por unidad, alineando los equipos con la nueva generación tecnológica de la marca DATA y garantizando una operación más eficiente y confiable del Data Center. Todo ello contribuirá de manera directa al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional y a la continuidad operativa de los servicios críticos que allí se soportan.

En línea con lo anterior, es de indicar que la actualización tecnológica y repotenciación de los equipos de aire acondicionado marca DATA, modelo CRF100 -1HL, debe llevarse a cabo directamente con el fabricante, debido a las siguientes razones:

- ***Compatibilidad con las especificaciones del fabricante***

El modelo DATA CRF100 -1HL ha sido diseñado y fabricado con especificaciones técnicas precisas que deben ser actualizadas, mantenidas o modificadas de acuerdo con las directrices del fabricante.

Igualmente, al hacerlo con el fabricante, se asegura que las piezas y las soluciones empleadas sean compatibles y que el equipo mantenga las certificaciones de calidad que garantizan su eficiencia.

- ***Garantía, soporte y mantenimiento preventivo***

*La actualización tecnológica y repotenciación de los equipos de aire acondicionado marca **DATA**, modelo **CRF100-1HL**, realizada por el fabricante, permitirá a la **Defensoría del Pueblo** contar con garantía y soporte exclusivos directamente del mismo. Esta intervención asegurará*

la disponibilidad de soporte técnico especializado y la ejecución de mantenimiento preventivo a partir de dicha actualización.

- ***Registro de Marca***

La empresa AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S, cuenta con el registro de la marca DATA ante la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 17 de febrero de 2023, lo cual consta en el número de certificado 267496 con vigencia hasta el 21 de mayo de 2033 (caso No. SD2023/0012431).

Por tal motivo, la empresa AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S certifica[5] en calidad de fabricante y distribuidor de los equipos de precisión DATA que "es la única empresa autorizada en Colombia para la venta, instalación, y conservación (mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de precisión DATA (sic), sobre los cuales poseemos todos los repuestos originales, tanto para su fabricación, mantenimiento (preventivo y correctivo) como para su repotenciación o actualización".

Así las cosas, al ser la titular del signo distintivo, correspondiente a la marca DATA, es el titular de los derechos de propiedad industrial y, por ende, proveedor exclusivo del servicio requerido por la Entidad, pues los aires acondicionados de precisión que se encuentran instalados en el Data Center principal de la Defensoría del Pueblo son de esta marca.

En consecuencia, es necesario contratar a la empresa AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S, para Realizar la actualización tecnológica y repotenciación de los equipos de aire acondicionado de precisión modelo Data CRF100-1HL ubicados en el data center principal de la Defensoría del Pueblo."

Que, atendiendo los estudios y documentos previos que soportan la presente necesidad, la empresa AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S, cuenta con el registro de la marca DATA ante la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 17 de febrero de 2023, lo cual consta en el número de certificado 267496 con vigencia hasta el 21 de mayo de 2033 (caso No. SD2023/0012431). Siendo así el proveedor exclusivo por ser el titular de la Marca DATA. Por tal motivo, la empresa AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S certifica[6] en calidad de fabricante y distribuidor de los equipos de precisión DATA que "*es la única empresa autorizada en Colombia para la venta, instalación, y conservación (mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de precisión DATA (sic), sobre los cuales poseemos todos los repuestos originales, tanto para su fabricación, mantenimiento (preventivo y correctivo) como para su repotenciación o actualización*". Así las cosas, al ser la titular del signo distintivo, correspondiente a la marca DATA, es el titular de los derechos de propiedad industrial y, por ende, proveedor exclusivo del servicio requerido por la Entidad, pues los aires acondicionados de precisión que se encuentran instalados en el Data Center principal de la Defensoría del Pueblo son de esta marca.

Que, igualmente, conforme el sustento indicado en los estudios y documentos previos, AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S, aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 7 de noviembre de 2025, en el que se relaciona su objeto social, el cual es: *"(…) Comprar, vender, permutar, transportar e instalar materiales, equipos y sistemas de aire acondicionado y afines, incluyendo la puesta en marcha y balanceo de los mismos. 2. Elaborar, producir y confeccionar elementos de aire acondicionado y similares. (…)"*. En dicho certificado se puede observar que la sociedad fue constituida mediante Escritura Publica No. 202, Notaría 37 de Bogotá el 23 de mayo de 1.985, inscrita el 12 de junio de 1.985

[5] Certificación expedida el 7 de noviembre de 2025.
[6] Certificación expedida el 7 de noviembre de 2025.

bajo el No. 171.478 del libro IX, por lo que su objeto social cumple y guarda relación directa con el objeto a contratar. Señalando en los estudios y documentos previos que AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S, cumple con su objeto social y cumple como fabricante para desarrollar el objeto previsto.

Que en consecuencia y en línea con lo dispuesto por el Coordinador del Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, es necesario contratar a la Empresa AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S, para realizar la actualización tecnológica y repotenciación de los equipos de aire acondicionado de precisión modelo Data CRF100-1HL ubicados en el data center principal de la Defensoría del Pueblo.

Que conforme lo anterior, para atender la necesidad de la Entidad y con sujeción al Estatuto General de Contratación y la normatividad vigente, se considera procedente adelantar una contratación directa, en concordancia con lo dispuesto en el literal g), numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala como causal de contratación directa, la siguiente:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, determina lo siguiente, respecto a dicha causal:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". (Resaltado fuera del texto).*

Que así mismo, el Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.1:

> *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"*

Que, de acuerdo con lo expuesto, la entidad solicitó a AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S cotización para la actualización tecnológica y repotenciación de los equipos de aire acondicionado de precisión modelo Data CRF100-1HL ubicados en el data center principal de la Defensoría del Pueblo, la cual una vez presentada fue analizada conforme lo indicado en los estudios previos y de sector y permitió definir el presupuesto oficial para la contratación, el cual corresponde a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($123.096.606) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, correspondiente al Presupuesto

de funcionamiento 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, conforme a la siguiente información:

NÚMERO DE CDP	VALOR DEL CDP	FECHA DEL CDP	POSICION CATALOGO DE GASTO
180625	$92.500.000,00	2025-09-22	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN
	$30.596.606,00		A-03-03-01-007 DEFENSORIA PUBLICA (LEY 24 DE 1992)
TOTAL	$123.096.606		

Que las condiciones que debe cumplir el contratista se encuentran establecidas en el estudio previo de la presente contratación y en el respectivo contrato.

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar justificada la modalidad de contratación directa de acuerdo con las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, para celebrar el contrato con proveedor exclusivo bajo la modalidad de contratación directa por la causal "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…) por ser titular de los derechos de propiedad industrial*" entre la AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. 860.526.214-8, con fundamento en lo previsto en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Segundo: El objeto del contrato a suscribir será la *"Realizar la actualización tecnológica y repotenciación de los equipos de aire acondicionado de precisión modelo Data CRF100-1HL ubicados en el data center principal de la Defensoría del Pueblo"*.

Artículo Tercero: El valor del contrato será la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($123.096.606) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, correspondiente al Presupuesto de funcionamiento 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, conforme a la siguiente información:

NÚMERO DE CDP	VALOR DEL CDP	FECHA DEL CDP	POSICION CATALOGO DE GASTO
180625	$92.500.000,00	2025-09-22	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN
	$30.596.606,00		A-03-03-01-007 DEFENSORIA PUBLICA (LEY 24 DE 1992)
TOTAL	$123.096.606		

Artículo Cuarto: Las condiciones que debe cumplir el contratista se encuentran establecidas en el estudio previo de la presente contratación y las que se contemplen en el contrato respectivo.

Artículo Quinto: **Veedurías**. La Defensoría del Pueblo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 1489 **De 2025**

Artículo Sexto: Los documentos del proceso contractual se deben publicar en la plataforma SECOP II y pueden ser consultados en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Artículo Séptimo: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y 73 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Octavo: Publicación. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

.

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

FUNCIONARIO	NOMBRE	Cargo	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Ángela Pilar Pareja Garzón	Abogada Contratista Secretaría General		Noviembre de 2025
Revisado por	Claudia Milena Collazos Sáenz	Coordinadora Grupo Interno de Contratación		Noviembre de 2025
Revisado por	Viviana García Pinzón	Abogada Contratista Secretaría General		Noviembre de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				